



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2017-00350-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YESENIA MARIN SILVA
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE HERNANDEZ MEZA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, al Despacho, el presente proceso de la referencia, informándole, que se recibió comunicación de la demandante en el que solicita oficiar a la empresa COOVIG CTA, consignar los dineros retenidos al demandado, ya que obtuvo conocimiento de que el señor Francisco José Hernández meza con cédula 72251379, se retiró de la empresa coovig cta y al parecer no le fue descontado dinero de la liquidación de 2 años de trabajo en esa entidad. Sírvase proveer. Soledad junio 08 de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO OCHO (08)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el informe secretarial anterior y revisado el plenario, se advierte que de acuerdo a la providencia emitida por este Despacho Judicial, el día 23 de septiembre de 2021 donde se resolvió: "...2.- HACER EXTENSIVA al pagador de COOVIG CTA, la medida cautelar decretada en auto de fecha veinticinco (25) de Julio del año 2017, e informarle al pagador de COOVIG CTA, que el total de la liquidación ADICIONAL de crédito, dentro del proceso de la referencia, menos los depósitos judiciales descontados por el anterior pagador arrojan un saldo a pagar por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.689.993,04). Por lo anterior usted deberá seguir realizando los descuentos en TIPO UNO (1), con respecto al embargo sobre la quinta parte del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que percibe el demandado señor FRANCISCO JOSE HERNANDEZ MEZA CC No. 72.251.379, para garantizar el pago de las CUOTAS ATRAZADAS, hasta completar la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.689.993,04), más la CUOTA FUTURA en tipo seis (6) que actualmente asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ML (\$ 226.552,21). Una vez las retenciones sobre la quinta parte del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos devengados por el demandado cubran el excedente adeudado por concepto de liquidación de crédito y costas, deberá únicamente seguir consignado a órdenes de este despacho la cuota futura en la suma indicada DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ML (\$ 226.552,21), en tipo seis (6). Se advierte que la cuota futura deberá ser incrementada anualmente por el pagador de conformidad al porcentaje aumentado por el IPC. Oficiar en tal sentido. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario- Sucursal Soledad es la siguiente: 087582034002. ". Por lo tanto, es pertinente acceder a la solicitud de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA:

1. **Allegar** y poner en conocimiento de las partes, la comunicación de la demandante YESENIA MARIN SILVA C.C. N° 1.143.348.708, en el que solicita oficiar a la empresa COOVIG CTA.
2. **Oficiar** a COOVIG CTA para que informen a este Despacho Judicial, si existen dineros retenidos por concepto de liquidación de prestaciones sociales y/o CESANTÍAS, pagadas al demandado señor FRANCISCO JOSE HERNANDEZ MEZA C.C. N° 72'251.379, en virtud de la orden dada por el despacho en auto de fecha septiembre 23 de

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

2021, toda vez que la demandante se queja de que tuvo conocimiento de que el señor Francisco José Hernández meza con cédula 72251379, se retiró de la empresa coovig cta y al parecer no le fue descontado dinero de la liquidación de 2 años de trabajo en esa entidad. En caso afirmativo, se les insta a consignarlos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SUCURSAL SOLEDAD - ATLANTICO, en la casilla TIPO UNO (1), a órdenes de este Despacho Judicial y a favor de la Sra. YESENIA MARIN SILVA C.C. N° 1.143.348.708. En caso negativo, explicar el por qué no le fueron descontados las cantidades en el porcentaje a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

05